

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00094-00**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO A CONTINUACION DE SENTENCIA
DEMANDANTES:	PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO EN GARANTÍA NEXXT" ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GRAJALES
RADICACIÓN:	760013103003-2019-00094-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 306, 422, 430, 431 del C.G.P., se librará mandamiento de pago conforme lo dicho en tal mandato y subsiguientes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO EN GARANTÍA NEXXT" ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., en contra de CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GRAJALES, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele a la demandante las siguientes sumas de dinero:

1.- CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHIO MIL PESOS (\$139´338.000.00) por concepto de frutos civiles fijados en la sentencia que se ejecuta.

2.- Por concepto de intereses sobre el capital anterior a la tasa del 6% EA causados desde el 05 de mayo 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

No se decreta mandamiento de pago por las agencias en derecho por cuanto aún no se liquidado y aprobado las costas.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada por estados, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del art.306 del C.G.P.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103 003-2019-00094-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5d9ec1f6d8df54bf7ed8d9828fb6ef7b685beadcab2b2e4b5c6f56f515e0a67

Documento generado en 27/05/2021 04:04:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>